



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 93/2019-CA,
DERIVADO DEL JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE
CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2018
RECURRENTE: SECRETARÍA DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dos de enero de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en el recurso de reclamación citado al rubro, recibida el trece de diciembre de dos mil diecinueve en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de enero de dos mil veinte.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se confirmó** el acuerdo recurrido de veinticinco de abril de dos mil diecinueve, emitido en el juicio sobre cumplimiento de convenios de coordinación fiscal **1/2018**; con fundamento en el artículo 44, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y envíese copia certificada al juicio anteriormente citado, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y en su residencia oficial a las entidades federativas terceras interesadas que no han señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad por conducto de su Poder Ejecutivo y, en su oportunidad, **archívese este expediente como asunto concluido.**

En consecuencia, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a las siguientes oficinas:

Número de despacho	Oficina de Correspondencia Común	Autoridad a notificar
2/2020	Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Durango, con residencia en Durango.	Poder Ejecutivo de Durango

¹ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 93/2019-CA, DERIVADO DEL JUICIO SOBRE
CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2018**

3/2020	Oficina de Correspondencia Común de Juzgados de Distrito en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca.	Poder Ejecutivo de Hidalgo
4/2020	Oficina de Correspondencia Común de Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria.	Poder Ejecutivo de Tamaulipas
5/2020	Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con residencia en Apizaco.	Poder Ejecutivo de Tlaxcala
6/2020	Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con residencia en Aguascalientes.	Poder Ejecutivo de Aguascalientes
7/2020	Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Colima, con residencia en Colima.	Poder Ejecutivo de Colima
8/2020	Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan.	Poder Ejecutivo de Jalisco
9/2020	Oficina de Correspondencia Común de Juzgados de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Guanajuato.	Poder Ejecutivo de Guanajuato
10/2020	Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en Querétaro.	Poder Ejecutivo de Querétaro
11/2020	Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en San Luis Potosí.	Poder Ejecutivo de San Luis Potosí
12/2020	Oficina de Correspondencia Común de Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.	Poder Ejecutivo de Baja California
13/2020	Oficina de Correspondencia Común de Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo.	Poder Ejecutivo de Sonora
14/2020	Oficina de Correspondencia Común de Juzgados de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Chihuahua.	Poder Ejecutivo de Chihuahua
15/2020	Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec.	Poder Ejecutivo de Oaxaca
16/2020	Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia de	Poder Ejecutivo de Puebla



RECURSO DE RECLAMACIÓN 93/2019-CA, DERIVADO DEL JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2018

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

	Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula.	
17/2020	Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Chetumal.	Poder Ejecutivo de Quintana Roo
18/2020	Oficina de Correspondencia Común de Juzgados de Distrito en el Estado de Tabasco con residencia en Villahermosa.	Poder Ejecutivo de Tabasco

Lo anterior, a fin de que generen la boleta de turno que le corresponda y la envíen al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157² de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero³ y 5⁴ de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio de lo ya indicado al Poder Ejecutivo de la entidad federativa que le corresponda, en su residencia oficial.

En la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298⁵ y 299⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁷ de la citada Ley Reglamentaria, la copia digitalizada de

² Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 157. Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, consejero, secretario, actuario o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

³ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (. .)

⁴ Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁵ Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

⁶ Artículo 299. Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

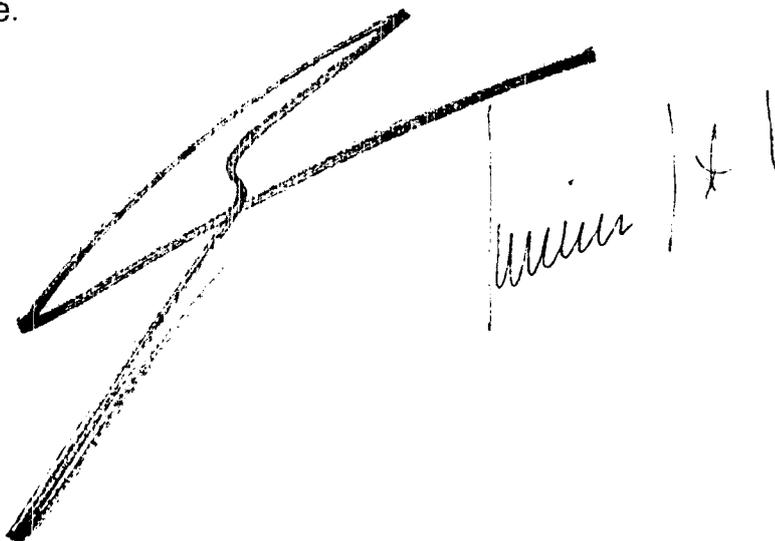
⁷ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 93/2019-CA, DERIVADO DEL JUICIO SOBRE
CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 1/2018

este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **despacho indicado en la tabla que antecede**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁸, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, **con la razón actuarial correspondiente**.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de dos de enero de dos mil veinte dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación 93/2019-CA, derivado del juicio sobre cumplimiento de convenios de coordinación fiscal 1/2018. Conste
EHC/EAM

⁸ Acuerdo General Plenario 12/2014

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (. .)